HOJA DE RUTA

HOJA DE RUTA No 671
NOMBRE: DISTRIBUIDORA SURTIMEDICA CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 20210827 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

FECHA			OFICINA DE ORIGEN	DESTINO	OBJETO	OBSERVACIONES	RECIBIDO
DÍA	MES	AÑO					
21	12	2021	SECSALUD	OFICINA JURÌDICA	ACTA DE SUPERVISION No.002 ORIGINAL, DOCUMENTOS ANEXOS PARA PAGO, INFORME ORIGINAL		

DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE FLORENCIA

NIT. 800.095.728-2

COMUNICADO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INV-PUB-OAJC-082-2021

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 20210827

Florencia, 23 NOV 2021

Persona Jurídica:	**DISTRIBUIDORA SURTIMEDICA**
NIT:	40.727.634-6
Representante Legal:	CELINA JIMENEZ MORALES
C.C N°:	40.727.634 de El Doncello
Dirección:	Cll 10 9 74 Barrio Cooperativa
Teléfono:	3108178970
Correo Electrónico:	surtimedicafloren@yahoo.es
Ciudad:	Florencia

ASUNTO: **ACEPTACIÓN DE OFERTA**

CONSIDERACIONES

Según el Artículo 2 de la Constitución política de Colombia, el Alcalde de Florencia tiene la responsabilidad de hacer cumplir los fines esenciales del Estado como son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En Colombia la Ley 715 de 2001, en el Título III, Capitulo II, establece la competencia de las entidades territoriales en su Artículo 44 "De dirección del sector en el ámbito Municipal", con funciones de

La Secretaria de Salud Municipal tiene dentro de sus funciones de:

Dirección del sector en el ámbito municipal:

- Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.
- Promover planes, programas, estrategias, proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales.

De salud Pública:

- Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar los planes municipales.

Proyectó	Angie Vanesa Rivera Ramirez	Cargo	Contratista	Firma
Revisó	Maria Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma
Aprobó	Angelica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe a Oficina Asesora Juridica	Firma

- Establecer la situación de salud en el municipio, propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación y promover la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.

- Vigilar y controlar en su jurisdicción, la calidad, producción, comercialización y distribución de alimentos para consumo humano, con prioridad en los de alto riesgo epidemiológico, así como los de materia prima para consumo animal que representen riesgo para la salud humana.

La Resolución N°.1841 del 28 de mayo de 2013, del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio del cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, en su **Artículo 1. Ordena - Plan decenal de salud pública:** Adóptese el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, contenido en el Anexo Técnico que forma parte integral de la presente resolución, el cual será de obligatorio cumplimiento tanto para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud — SGSSS, como del Sistema de Protección Social, en el ámbito de sus competencias y obligaciones.

Artículo 2.- **Responsabilidades de las entidades territoriales.** Las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y: adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012 — 2021, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio.

En su artículo 3.- **Implementación y ejecución del Plan Decenal de Salud Pública**, será implementado y ejecutado por las entidades territoriales, las entidades administradoras de planes de beneficios, las instituciones prestadoras de servicios de salud y las entidades adscritas al Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con los demás sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con los determinantes sociales de la salud.

Artículo 4.- **Monitorea, seguimiento y evaluación del Plan Decenal de Salud Pública.** Constituirá responsabilidad de las entidades territoriales realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021 en su jurisdicción, de acuerdo con la metodología, condiciones y periodicidad definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin perjuicio de que éste, realice la correspondiente evaluación al Plan.

El anexo técnico del Plan Decenal de **Salud Pública 2012 – 2021 establece:**

Capitulo 6. Dar cumplimiento a los **objetivos estratégicos del PDSP 2012 -2021**:

- Avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud
- Mejorar las condiciones de salud de la población
- Lograr cero tolerancias frente a la morbilidad, mortalidad y discapacidad evitables.

La Política de Atención Integral en Salud- PAIS, la cual se adopta mediante Resolución 0429 del 17 de febrero de 2016 , junto con su anexo técnico , el cual hace parte integral de la misma, atiende la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud y orienta los objetivos del sistema de salud y de la seguridad

Proyectó	Angie Vanesa Rivera Ramirez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Maria Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Aprobó	Angelica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe a Oficina Asesora Jurídica	Firma	

social en salud a la garantía del derecho a la salud de la población, generando un cambio de prioridades del Estado como regulador y la subordinación de las prioridades e intereses de los integrantes a los objetivos de la regulación, que centra el sistema en el ciudadano.

La Política de Atención Integral en Salud exige la interacción coordinada de las entidades territoriales, a cargo de la gestión de la salud pública, de los Entidades administradoras de planes de beneficios-EAPB y de los restadores de servicios de salud. Esa coordinación implica la implementación y seguimiento de los Planes Territoriales de Salud, en concordancia con: los Planes de Desarrollo Territoriales, el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 y Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.

El Municipio de Florencia debe desarrollar estrategias, programas, proyectos y actividades en el sector salud en coherencia con la Política Pública Nacional vigente, para lograr el cumplir las diferentes funciones conferidas por la Ley 715 de 2001 y Ley 1438 de 2011 en materia de planeación estratégica y operativa en salud, implementación y seguimiento a la ejecución de Planes Territoriales de Salud Municipales, como también realizar transferencia de conocimientos metodológicos para la construcción de los Planes Territoriales de Salud aplicando la Estrategia PASE a la Equidad en Salud en el Municipio de Florencia.

La pandemia del COVID-19, declarada por la OMS el 11 de marzo del 2020, es la primera pandemia no debida a influenza que afecta a más de 192 países, con más de 103 millones de casos y cerca de 2.230.000 muertes al 31 de enero de 2021. Desde el inicio del brote epidémico en China en enero del año 2020, la investigación en torno a las características del agente etiológico del COVID-19, a su desarrollo epidemiológico y clínico, y sobre posibles herramientas terapéuticas como la vacunación, reconocida como la medida más costo efectiva para controlar la pandemia, y disminuir su impacto en la salud, la economía y la sociedad

De otro lado, a inicios de 2021 y debido a las circunstancias excepcionales, la mayoría de los gobiernos del mundo se enfrentan a varios retos: adquirir el número de dosis necesarias para proteger a su población y desarrollar estrategias que permitan la vacunación efectiva sin generar desigualdades injustas en la distribución de los biológicos. Esto, en el marco de la escasez mundial de vacunas aprobadas para uso de emergencia, limitaciones de producción, alta demanda global, desafíos en la cadena de suministro y en la estrategia logística y operativa para aplicar la vacuna a millones de habitantes a la expectativa dados los beneficios relacionados con la inmunización.

Así mismo, es importante definir que los lineamientos especifican una serie de protocolos que se deben tener en cuenta y llevar a cabo su cumplimiento para no contribuir a la propagación de la enfermedad en nuestra ciudad a partir de la exigencia necesaria para llevar a cabo la prestación de un servicio integral fundamentado en la celeridad y la responsabilidad que representa.

Al día 26 de octubre de 2021 se cuenta con **16.554** casos confirmados de COVID-19 en Florencia, por los que el municipio cuenta con todos los protocolos para evitar la propagación del contagio en la jurisdicción municipal. Dando cumplimiento a las directrices de orden Nacional, Departamental y Municipal quien a través del Concejo Municipal para la Gestión del Riesgo y Desastres en su plan de acción incluyo esta contratación como una necesidad, por lo anterior es prioritario que la Alcaldía Municipal contrate elementos de protección de bioseguridad o insumos destinados para el mismo fin tales como: Batas Manga Larga Desechables, Tapabocas Desechables Alcohol, Amonio Cuaternario, Guantes de Látex, Jeringas, Polainas Desechables, Gorros desechables y Guardianes Recolectores de Elementos Cortopunzantes.

Proyectó	Angie Vanesa Rivera Ramirez	Cargo	Contratista	Firma
Revisó	María Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma
Aprobó	Angelica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe a Oficina Asesora Jurídica	Firma

Es por ello que existe la necesidad de contratar los siguientes ítems: batas desechables manga larga, tapabocas con 3 capas desechables, alcohol, amonio cuaternario, guantes de látex, jeringas de 2ML, polainas desechables y gorros desechables.

Los escases de estos ítems repercuten en la dificultad de trabajo, en la atención al usuario y la bioseguridad del personal de la Secretaría de Salud Municipal; evidenciado la necesidad de invertir en éstos insumos para que sean suficientes y adecuados para la seguridad de los programas.

Así las cosas, se hace necesario la compra elementos necesarios para el fortalecimiento de la secretaria de salud municipal con el fin de velar por el efectivo cumplimiento del plan decenal de salud pública y el plan de desarrollo municipal.

En virtud de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Florencia adelantó el Proceso de **INV-PUB-OAJC-082-2021**, con la finalidad de recibir propuestas para contratar **"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN DE BIOSEGURIDAD E INSUMOS PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA".**

Agotadas las etapas del proceso de selección, es procedente emitir y publicar la correspondiente comunicación de aceptación de la oferta al proponente favorecido; teniendo en cuenta que:

El municipio de Florencia publicó la invitación pública junto con los documentos previos del proceso el 26 de octubre de 2021 otorgando como plazo para la presentación de ofertas hasta el día 18 de noviembre de 2021 a las 06:50 pm término durante el cual no se presentaron observaciones a la invitación pública. En consecuencia, se recibió una única oferta dentro de término establecido en el cronograma.

Dentro del proceso de **INV-PUB-OAJC-082-2021**, cuyo objeto: **"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN DE BIOSEGURIDAD E INSUMOS PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA"**, se recibieron cuatro (4) propuestas de los oferentes denominados **SURTIMED HL S.A.S, MULTIREPUESTOS BOSA INTERNACIONAL S.A.S, SURTIMEDICA** y **PHARMACID**, sin embargo, el oferente **MULTIREPUESTOS BOSA INTERNACIONAL S.A.S, SURTIMEDICA** quien presentó la oferta de menor precio no cumplió con los requisitos mínimos habilitantes exigidos por esta entidad, en ese orden de ideas, el Comité Evaluador designado para el presente proceso de selección procedió a realizar la evaluación de la siguiente oferta de **PHARMACID**, quien tampoco cumplió con los requisitos exigidos, finalmente, se evalúa la oferta de **SURTIMEDICA** quien cumple con el lleno de requisitos mínimos habilitantes de acuerdo con el informe de evaluación final emitido, el cual se encuentra publicado en la plataforma del SECOP II.

Así las cosas y con base en lo anterior, se le recomienda al ordenador del gasto **ADJUDICAR** si lo considera conveniente, la presente **INV-PUB-OAJC-081-2021** al proponente **DISTRIBUIDORA SURTIMEDICA** con el NIT 40.727.634-6, representada legalmente por **CELINA JIMENEZ MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.727.634 de El Doncello, quien cumplió con los requisitos habilitantes.

En virtud de lo expuesto, el Municipio de Florencia ha decidido acatar la recomendación emanada del comité evaluador y aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por usted dentro del proceso de contratación de mínima cuantía **INV-PUB-OAJC-082-2021.**

Proyectó	Angie Vanesa Rivera Ramirez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	María Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Aprobó	Angelica Alexandra Osorio Solano	Cargo	Jefe a Oficina Asesora Jurídica	Firma	